

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

***Carta de observaciones y
recomendaciones derivadas de la visita
final correspondiente a la auditoría por
el año que terminó el 31 de diciembre de
2019***

A la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

24 de febrero de 2020

C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas
Directora de Prevención y Evaluación
Secretaría de la Contraloría

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (La "Entidad") por el año que terminó el 31 de diciembre de 2019, hemos considerado el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros e información contable por parte de la Entidad, únicamente con el fin de diseñar la extensión, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

Nuestra evaluación de la estructura del control interno no comprendió un estudio y evaluación detallada de ninguno de sus elementos, y no fue efectuada con el propósito de desarrollar recomendaciones detalladas o evaluar la eficacia con la cual la estructura del control interno de la Entidad permite prevenir o detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir. Los asuntos tratados aquí fueron considerados durante nuestra auditoría.

El informe adjunto también incluye comentarios y sugerencias con respecto a otros asuntos financieros y administrativos, los cuales notamos durante el curso de nuestra auditoría de los estados financieros e información contable. Todos estos comentarios se presentan como sugerencias para la consideración de la Administración, como parte del proceso continuo de modificaciones y mejoramiento de la estructura del control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros.

Las respuestas de la Administración a los comentarios o sugerencias no formaron parte de nuestra auditoría por lo que no tomamos responsabilidad sobre ellas.

Este informe es únicamente para la información y uso del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros que consideren deban tener conocimiento, dentro de la organización y no pretende ser y no debe ser utilizado por ninguna otra parte distinta a las especificadas.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento por la cortesía y cooperación extendida a nuestros representantes durante el curso de su trabajo. Nos agradecería discutir estas recomendaciones en mayor detalle, de ser necesario.

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación sobre el contenido de este informe.

Atentamente,

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Víctor Manuel Hernández Núñez



ÍNDICE

	Página
No. Título de la observación y recomendación	
1. Inversión en Compañía Centro Sur, S.A. de C.V.	5
2. Universidad Autónoma de Querétaro (“UAQ”)	5
3. Participaciones y aportaciones de capital a largo plazo en el sector público	5
4. Control manual de bienes inmuebles	6
5. Bienes inmuebles en comodato	6
6. Cumplimiento al artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	6
7. Conciliaciones de servicios personales	7
8. Conciliaciones de ingresos propios	7

1. INVERSIÓN EN COMPAÑÍA CENTRO SUR, S.A. DE C.V. (“CENTRO SUR”)

Observación: Durante nuestra revisión solicitamos a la Entidad los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2019 los cuales son la base para reconocer lo indicado en el Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (“LGCG”), indicando que la Compañía Centro Sur no ha proporcionado los Estados Financieros auditados por los ejercicios de 2019, 2018 y 2017, los únicos estados financieros proporcionados por Centro Sur son los correspondientes al ejercicio 2016.

Recomendación. Obtener la información financiera respectiva con la finalidad de cumplir con dicho artículo.

2. UNIVERISIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO (“UAQ”)

Observación: Durante nuestra revisión de los papeles de trabajo de los auditores externos de los Organismos Públicos Descentralizados (OPD’s), la UAQ fue seleccionada para cumplir con la Norma Internacional de Auditoría 600 (“ISA”) y asegurarnos del adecuado cumplimiento con el Art. 32 de la LGCG, sin embargo, no nos fue posible acceder a la revisión de los papeles de trabajo de sus auditores externos y cumplir con nuestros procedimientos.

Recomendación. Efectuar las gestiones necesarias para que la administración de la UAQ nos dé acceso a los papeles de trabajo de sus auditores externos y cumplir con la ISA respectiva.

3. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR PÚBLICO

Observación:

Durante nuestra revisión de las OPD’s para dar cumplimiento al artículo 32 de la LGCG, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro nos proporciono cierta información financiera de “La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro”, para llevar a cabo nuestros procedimientos, en donde identificamos que esta OPD canceló \$ 13,430,600 (Trece millones cuatrocientos treinta mil seiscientos pesos) por concepto de cancelación de la revaluación del valor catastral de los bienes inmuebles, dejando el valor de estos bienes inmuebles a costo histórico, sin embargo, al efectuar dicho registro no se está cumpliendo con el artículo 27 de la LGCG que indica lo siguiente:

“Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. **En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.** Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.”

4. CONTROL MANUAL DE BIENES INMUEBLES

Observación:

Durante nuestra revisión de bienes inmuebles, identificamos que no se cuenta con un ERP que permita el procesamiento de datos e información en tiempo real para el control de los movimientos del rubro de Bienes Inmuebles ya que actualmente el control que se tiene es manual en hojas de Excel.

Recomendación:

Implementar un ERP que permita administrar la información de bienes inmuebles, tales como altas, bajas, traspasos, reclasificaciones entre otros, de manera óptima y con mayor control, ya que el volumen de datos y transacciones es representativo.

5. BIENES INMUEBLES EN COMODATO

Observación:

Durante nuestra revisión de Bienes Inmuebles en Comodato identificamos que el departamento de Control Patrimonial no cuenta con una conciliación en donde se muestren el saldo inicial, altas, bajas, actualización catastral, reclasificación y saldo final con la finalidad de identificar que efectivamente se está registrando correctamente en contabilidad los movimientos de los Bienes Inmuebles en Comodato.

Recomendación:

Preparar de manera periódica esta conciliación con la finalidad de identificar oportunamente posibles diferencias contra contabilidad y registrarlas en caso de proceder.

6. CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 39 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Observación: En nuestra revisión de las respuestas a las confirmaciones de abogados que solicitamos, identificamos que se tienen varios juicios en proceso de los cuales existe el riesgo del pago con impacto a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo tanto y tomando como base lo que indica el artículo 39 de la LGCG, se recomienda evaluar la posibilidad de registrar las provisiones necesarias y estar en cumplimiento con dicho Artículo.

Citando el artículo 39 de la ley de contabilidad gubernamental;

“Artículo 39.-Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.”

Recomendación. Hacer un análisis con base en dicho artículo con respecto a las posibles provisiones que se deben reconocer.

7. CONCILIACIONES SERVICIOS PERSONALES

Observación:

La Entidad como parte de su proceso de control interno, lleva a cabo la conciliación mensual de servicios personales contra contabilidad y firmado por el personal involucrado en dichas áreas, sin embargo, dicha conciliación no se efectúa de manera acumulada.

Recomendación:

Realizar de manera mensual y acumulada la conciliación por cada uno de los conceptos que integra la nómina contra los registros en contabilidad lo que les permitirá identificar posibles diferencias, por las cuales sea necesario registradas oportunamente en caso de que existan.

8. CONCILIACIONES DE INGRESOS PROPIOS

Observación:

La Entidad como parte de su proceso de control interno, lleva a cabo la conciliación diaria referente a los ingresos propios, de Recaudanet contra contabilidad, sin embargo, dicha conciliación no es firmada por el personal involucrado de dichas áreas. Cabe señalar que en dicha conciliación ya se encuentran los nombres y puestos de las personas responsables de firmar, únicamente falta formalizar dicho proceso con las firmas respectivas, ya que actualmente se lleva de manera electrónica.

Recomendación:

Formalizar dicho proceso de control interno mediante las firmas autógrafas respectivas.

* * * *